

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Amistad y Cooperación entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Utah de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	Economía, Comercio, Cultura, Turismo, Educación.
Fecha en que se firmó:	7 de abril de 2014.
~ 1 /// /	S 20 2012 14 25 4 2 2 2 1 2
Lugar donde fue firmado:	Toluca, Estado de México.
COS MIN FOR	
Vigencia:	Indefinifo.
1 3 1 LIC	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1







ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE UTAH DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Gobierno del Estado de Utah de los Estados Unidos de América y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "LAS PARTES" y:

Con base a los contactos existentes entre ambos gobiernos y convencidos de la importancia de los contactos económicos y culturales entre los Estados Unidos de América y México en lo general y entre el Estado Libre y Soberano de México y el Estado de Utah en lo particular, los Estados han decidido trabajar juntos con espíritu de amistad y de cooperación en beneficio de las empresas de ambos Estados de la siguiente manera:

PRIMERO. "LAS PARTES" promoverán las relaciones económicas incluyendo las áreas de comercio exterior, turismo, educación y la cultura.

SEGUNDO. "LAS PARTES" planearán el intercambio de experiencia e información económica.

TERCERO. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar y organizar los contactos directos entre las empresas del Estado Libre y Soberano de México y el Estado de Utah, así como las bases económicas de las delegaciones de inversión.



CUARTO. "LAS PARTES" están de acuerdo, según sus propias posibilidades, en apoyar a las empresas en su participación en ferias comerciales y otros eventos de carácter económico.





QUINTO. "LAS PARTES" están de acuerdo, según sus propias posibilidades, para actuar como intermediarios para facilitar los contactos mutuos en otros campos, según lo especificado por cualquiera de las partes.

SEXTO. Con el fin de implementar este acuerdo de cooperación, "LAS PARTES", designarán cada uno a un representante, para que actúe en estrecha colaboración con el representante de la otra parte para:

- a. Administrar los asuntos y proyectos en curso.
- b. Supervisar y evaluar los avances y resultados de la cooperación.
- c. Tomar la iniciativa para facilitar la cooperación entre las empresas de Utah y del Estado Libre y Soberano de México.

"LAS PARTES" podrán designar a personas diversas para llevar a cabo proyectos o tareas específicas como mejor les parezca.

SÉPTIMO. Este Acuerdo de cooperación entra en vigor a partir de la fecha de su firma y se puede terminar por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento se introduce libremente en el espíritu de amistad y cooperación, por lo que no puede obligarse a su cumplimiento.

Todas las actividades previstas en el presente Acuerdo se llevan a cabo de forma voluntaria con ese mismo espíritu, con deseos sinceros para el beneficio mutuo y el éxito.

7

FIRMADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 7 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN DOS (2) EJEMPLARES





ORIGINALES EN SUS VERSIONES, ESPAÑOL E INGLÉS, SIENDO AMBOS TEXTOS AUTÉNTICOS.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE UTAH DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SR. GARY RICHARD HERBERT

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. EFREN T. ROJAS DÁVILA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO